**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Quien suscribe, **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ,** en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 constitucional fracciones I y II; los artículos 1, 2, 73 y 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 101, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco presentando a la consideración de este Pleno la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA CREACIÓN DEL “PROGRAMA DE OBRAS POR COOPERACION” DENOMINADO POR SUS SIGLAS (PRODOC) Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN** para que proceda a su estudio y dictaminación, de conformidad a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Tal como es de su conocimiento, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra en una fase de crecimiento económico en la actividad productiva primaria así como de un crecimiento poblacional tanto nativo como flotante que requiere cada día de más y mejor infraestructura urbana que permitan un desarrollo armónico y sostenible y que haga realidad la Justicia Social; bajo esas consideraciones, las autoridades Municipales conscientes de esta necesidad planean e implementan proyectos de obra de infraestructura con la finalidad de que en igualdad de oportunidades se mejore la calidad de vida de la comunidad zapotlense.
2. El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, define a *La* *Participación Ciudadana* como un elemento de la gobernanza y como un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, entendidos éstos como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.
3. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el Artículo 11 apartado A fracción X y XIII y apartado B fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen entre otros mecanismos de participación ciudadana y popular, el ***Proyecto Social,*** mediante el cual los habitantes de un municipio colaboran, cooperan y trabajan en conjunto con el ayuntamiento para la solución de una necesidad o problemática existente en los barrios, fraccionamientos y colonias municipales y la ***Colaboración Popular*** mediante el cual los habitantes del Estado o de un municipio, participan en la ejecución de una obra o prestación de un servicio existente, aportando recursos económicos, materiales o trabajo personal en coordinación con los gobiernos municipales y estatal, empleando políticas gubernamentales dirigidas a propiciar el trabajo colaborativo con la finalidad de incentivar la participación ciudadana como lo es la política denominada ***Gobierno Abierto***, enfocada a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales involucrando a los ciudadanos, facilitando el acceso a la información, la planeación, la colaboración y la co-creación de manera proactiva.

Por otra parte, los Reglamentos Orgánico de la Administración Pública Municipal; de Obra Pública Municipal; Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande; y el de Participación Ciudadana y Comités Vecinales del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, establecen de manera sustancial los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que permean esta iniciativa.

Bajo los anteriores parámetros, se formulan los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El “Programa de Obras por Cooperación” denominado por sus siglas (PRODOC), se trata de un programa municipal en materia de infraestructura destinado exclusivamente a la pavimentación de calles con concreto hidráulico, con la finalidad de que en igualdad de oportunidades se mejore la calidad de vida de la comunidad zapotlense.
2. El PRODOC está dirigido a personas físicas y colectivas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que requieran pavimentar sus calles, siempre y cuando se de cumplimiento a los requisitos previstos en las Reglas de Operación del programa.
3. El PRODOC contempla diferentes sub programas de pavimentación, cada uno con un porcentaje de aportación determinado proporcionalmente y que es diferente en cada caso, tanto para el municipio como para el cooperador según la naturaleza del sub programa solicitado.
4. El porcentaje de aportación deberá ser depositado en una sola exhibición a la cuenta bancaria que se les proporcionará exprofeso en la etapa del programa correspondiente, el cual deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la firma del formato de anuencia, de lo contrario la solicitud se desechara, sin embargo cabe resaltar que el PRODOC podrá en casos específicos, modificar las condiciones de pago e incluso condonar algún porcentaje extra en el pago del costo de la obra a aquellos cooperadores que lo requieran por medio de un estudio socioeconómico.
5. Debe precisarse que para que el Programa de Obras por Cooperación cumpla su objetivo, los participantes habrán de sujetarse a las *reglas de operación* en las que se precisa la mecánica operativa que regirá su funcionamiento bajo principios de eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y justicia social.

En mérito de lo anterior expuesto propongo a ustedes el siguiente punto de

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de Tenencia de la Tierra, la presente iniciativa a efecto de que la estudie, dictamine y eleve al Pleno del Ayuntamiento la propuesta del PRODOC y sus Reglas de Operación para su análisis y en su caso, ulterior aprobación.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMAN”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**